Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

80

ACTA COMPROMISO DE IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEA 102

Que entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA,** representada por el Dr. Gabriel Lerner (DNI N° 14.872.833), en su carácter de Secretario Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA SECRETARÍA"** por una parte y por el otro, el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,** representada en este acto por el Abog. Diego Fernando ALVAREZ, D.N.I. 22.680.516 en su carácter de Ministro de Desarrollo Social, con domicilio en la calle Centro Cívico S/N P3, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, **en adelante "LA PROVINCIA"** en forma conjunta y teniendo en cuenta; --

---

Que **"LAS PARTES"** entienden que "La línea 102" es un instrumento para la promoción, protección y difusión de los derechos de niños, niñas y adolescentes y un dispositivo federal especializado, identificable y visible del Sistema de Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes.----------

---

Que se trata de un servicio de telecomunicaciones gratuito y confidencial, al que pueden acceder niños, niñas y adolescentes desde telefonía móvil y/o fija, ante una situación y/o amenaza de vulneración de sus derechos, ante situaciones de crisis, si necesita asesoramiento y/o simplemente para hablar con una persona que pueda escucharlos. ---

---

23 JUN 2022

Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL
18 JUL 2022
BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

Asimismo la resolución SENNAF 401/2017 establece los lineamientos generales del Proyecto Línea 102 como instrumento para la promoción, protección y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Argentina.----------

Dicha Línea tiene como objetivo fundamental brindar, a niños, niñas y adolescentes, un espacio de escucha, contención y orientación. También, y en casos de vulneración de derechos, dar información y realizar intervenciones para el cese de las situaciones de vulneración y la restitución de sus derechos articuladamente con otros actores del Sistema de Protección Integral de Derechos. ----------

Finalmente, La Línea 102 tiene como ejes rectores los principios reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño y la Ley Nacional de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061).----------

Es por ello, que en virtud de lo expuesto **"LAS PARTES"** acuerdan suscribir la presente acta compromiso sujeta a las siguientes cláusulas;

PRIMERO: El objetivo fundamental es la Instalación, de manera provisoria, de un circuito digital que permita enlazar las llamadas que se generan desde la provincia hacia una central telefónica en CABA – propiedad de SENNAF-, por medio de la cual, de manera automática y a través de un enlace digital, devolverá las consultas a los servicios de guardia provinciales.----------

SEGUNDA: **"LA SECRETARÍA"** se compromete a poner a disposición

Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

para la firma de un convenio que tenga como objetivo la instalación definitiva de la línea 102 en el ámbito de su jurisdicción".----------

---

TERCERA: **"LA PROVINCIA"** se compromete a establecer una línea telefónica (de preferencia de tecnología IP o E1) para que sea enmascarada bajo el número 102, a gestionar el desvío de la mencionada línea para que pueda ser enlazada a través del servicio que brinda la central telefónica provista por "**LA SECRETARIA**" al que todos los/as ciudadanos/as de la provincia podrán realizar llamadas al 102 de manera gratuita, tanto desde un teléfono fijo, como desde un celular. También a establecer al menos dos teléfonos de guardia que receptarán durante las 24 horas todas las llamadas que se reciban desde la "Línea 102", y que a su vez la central telefónica les devolverá, a través de un enlace digital y finalmente a trabajar paralelamente con **"LA SECRETARIA"**, en un proyecto de convenio que tenga como objetivo la instalación de la mencionada línea en la provincia.----------

---

CUARTA: **"LA PROVINCIA"** se obliga a remitir informe cada treinta (30) días acerca de los registros de llamadas recibidas a través de la "Linea 102" y que den cuenta de la motivación de los mismos.----------

---

QUINTA: Que a toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta acta compromiso, **"LAS PARTES"** mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. La suscripción de la presente acta no limita el derecho de **"LAS PARTES"**

23 JUN 2022

SECRETARÍA GENERAL
COPIA FIEL
18 JUL 2022
BRUNO GONZALO RAMIREZ
SUBSECRETARIO
SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACION

Secretaría Nacional
de Niñez, Adolescencia y Familia
MINISTERIO de DESARROLLO SOCIAL

a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.----------

SEXTA: La presente acta tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de la firma, con la posibilidad de prorrogarse por un período de igual duración.----------

SÉPTIMA: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación de la presente acta, "**LAS PARTES**" tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder. A tal efecto, constituyen sus respectivos domicilios en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse.----------
---

En prueba de conformidad y comprometiéndose ambas partes a su fiel cumplimiento, se firman del presente DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30.. días del mes de ...Mayo..... de 2022.